



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0286 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 31 MAY 2023

VISTO: Carta Enosa-R-0264-2023 de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N° 070-2023/ING.NMAC-UIV-DRTyCP de fecha 05 de mayo del 2023, Informe N° 76-2023/GRP-440000-440014-440014.02 de fecha 10 de mayo del 2023, Informe N° 220-2023/GRP-440010-440014 de fecha 22 de mayo del 2023, relacionados con la **AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1611 EN MEDIA TENSIÓN (10 KV), DE LA SET PAITA, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA -DEPARTAMENTO PIURA", DESDE KM 56+347 HASTA KM 58+260**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016.

Que, mediante Carta Enosa-R-0264-2023 de fecha 29 de marzo del 2023, la Empresa Electronoroeste S.A presenta el expediente solicitando que se le otorgue la Autorización para Uso de Derecho de Vía en la carretera Departamental PI-102, desde el KM 56+347 hasta el KM 58+260, correspondiente al proyecto: "Mejoramiento del servicio eléctrico del alimentador 1611 en media tensión (10 kv), de la Set Paita, Distrito de Colán, Provincia de Paita -Departamento Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0286** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **31 MAY 2023**

Que, mediante Informe N° 070-2023/ING.NMAC-UIV-DRTyCP de fecha 05 de mayo del 2023, la Ing. Nancy Maribel Agurto Correa remite al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial el Cumplimiento de Requisitos para la Autorización de Uso de Derecho de Vial en la Carretera Departamental PI-102, concluyendo Que la Empresa Electronoroeste S.A, ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la Autorización para Uso de Derecho de Vía en la carretera Departamental PI-102, desde el KM 56+347 hasta el KM 58+260.

Que, mediante informe N° 76-2023/GRP-440000-440014-440014.02 de fecha 10 de mayo del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos el Cumplimiento de Requisitos para la Autorización de Uso de Derecho de Vial en la Carretera Departamental PI-102, concluyendo que se ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la Autorización para Uso de Derecho de Vía en la carretera Departamental PI-102, desde el KM 56+347 hasta el KM 58+260, en los siguientes tramos:

Mejoramiento del servicio eléctrico del alimentador 1611 en media tensión (10 kv), de la Set Paita, Distrito de Colán, Provincia de Paita -Departamento Piura". Tramo, desde el Km. 56+347 hasta el Km. 58+260.					
Carretera Departamental PI-102	TRAMO	INICIO	FIN	COORDENADA X, Y INICIO	COORDENADA X, Y FIN
			56+347	58+260	490783.70 9438113.13

Que, mediante Informe N° 220-2023/GRP-440010-440014 de fecha 22 de mayo del 2023, el Director (e) de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura el Cumplimiento de **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHO DE VIAL EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1611 EN MEDIA TENSIÓN (10 KV), DE LA SET PAITA, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA -DEPARTAMENTO PIURA", DESDE EL KM 56+347 HASTA EL KM 58+260;** quien concluye que luego de la revisión de la documentación presentada por parte de la empresa Electronoroeste esta ha cumplido con la presentación de la documentación necesaria para que se le otorgue la Autorización para el Uso de derecho de Vía en la carretera departamental PI-102, asimismo recomienda la continuidad trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante proveido inserto en el Informe N° 220-2023/GRP-440010-440014 de fecha 22 de mayo del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura autoriza a la Dirección de caminos la emisión del Acto Resolutivo de Autorización de Uso de Derecho de Vía en la Carretera departamental PI-102

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de febrero del 2023.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0286** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **31 MAY 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR Y AUTORIZAR DE USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1611 EN MEDIA TENSIÓN (10 KV), DE LA SET PAITA, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA -DEPARTAMENTO PIURA DESDE EL KM 56+347 HASTA EL KM 58+260, debiendo la empresa respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, tomando en consideración los siguientes tramos y coordenadas que se describen a continuación:

<i>Mejoramiento del servicio eléctrico del alimentador 1611 en media tensión (10 kv), de la Set Paita, Distrito de Colán, Provincia de Paíta -Departamento Piura". Tramo, desde el Km. 56+347 hasta el Km. 58+260.</i>					
Carretera Departamental PI-102	TRAMO	INICIO	FIN	COORDENADA X, Y INICIO	COORDENADA X, Y FIN
			56+347	58+260	490783.70 9438113.13

ARTICULO SEGUNDO – PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa **ELECTRONOROESTE S.A** deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO – PRECISAR que la Empresa **ELECTRONOROESTE S.A.** ejecutará el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1611 EN MEDIA TENSIÓN (10 KV), DE LA SET PAITA"** y de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la Carretera Departamental PI-102, la Empresa **ELECTRONOROESTE.** deberá cumplir con lo estipulado en el expediente técnico autorizado, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y a la Empresa **ELECTRONOROESTE S.A** con domicilio legal en Calle Callao N° 875 Piura - Piura

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtyc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval
REG. QUP N° 105615

